
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Civil

EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a Compradora Nacional de Trigo, S.A. de C.V., que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por José Luis Rodríguez Reyes en contra de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil cinco, pronunciada por la Magistrada de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el Toca número 303/05 a las apelaciones interpuestas por el licenciado José Arturo Rolón Arredondo, mandatario judicial del licenciado Salvador del Angel Acosta y por José Luis Rodríguez Reyes, en contra de la sentencia de fecha doce de mayo de dos mil cinco, dictada por la Juez Segundo Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número 0049/04-C, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2005.

El Secretario de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Juan Carlos Mireles Prado

Rúbrica.

(R.- 225789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Graciela García Serrano de Rodríguez.

En los autos del Toca 861/2005, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple, en contra de Graciela García Serrano de Rodríguez y otro, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha tres de junio del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 225795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Adalberto Moreno Rueda y María Teresa Benavent de Moreno.

En los autos del Juicio de Amparo número 1071/2005-I, promovido por Martha Cecilia García Bencomo de Laris, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal y Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 225958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Coahuila
Piedras Negras
Concurso Mercantil 16/2004

EDICTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MECANTIL

A todas las personas interesadas o que tengan derechos que deducir en el presente Concurso Mercantil número 16/2004, correspondiente al comerciante AC-GRES, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente 16/2004 relativo al procedimiento de concurso mercantil de AC-GRES, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Tercero de Distrito en el Estado, el día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al cinco de marzo de dos mil cinco; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones tanto de síndico como de conciliador, por lo que dicho instituto designó como síndico-conciliador a Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en calle Periodistas número (702) setecientos dos, altos, colonia Las Fuentes, código postal 26010, en Piedras Negras, Coahuila, a quien se ordenó que con el primer carácter citado, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, y como conciliador, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de Ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Zócalo" de esta ciudad, los cuales quedan a disposición del síndico-conciliador, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Piedras Negras, Coah., a 14 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Benito Eliseo García Zamudio

Rúbrica.

(R.- 226964)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo de lo Civil
EDICTO

Terceros perjudicados: Arte en la Piel, S.A. de C.V., Inmobiliaria Au Petit Jean de León, S.A. de C.V. e Inmuebles Comerciales Ramar, S.A. de C.V.

Del cuaderno de amparo directo, promovido por Vanessa Sánchez Hernández en representación de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.

Derivado del juicio de origen por promovido por HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Demandado: Arte en la Piel, S.A. de C.V., Inmobiliaria Au Petit Jean de León, S.A. de C.V., e Inmuebles Comerciales Ramar, S.A. de C.V.

Juicio. Ejecutivo Mercantil. Expediente número 07/97 Secretaría "A".

C. Juez. Cuadragésimo de lo Civil. Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, por Ministerio de Ley, dictó un proveído que a la letra dice México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil seis. A sus autos el escrito de cuenta de Vanessa Sánchez Hernández en su carácter de apoderada de HBSC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, se tiene a ésta realizando las declaraciones vertidas en el ocuro de cuenta y tomando en consideración que del contenido de las contestaciones que remiten diversas autoridades respecto de que no se localizó los domicilios de Arte en la Piel, S.A. de C.V., Inmobiliaria Au Petit Jean de León, S.A. de C.V., e Inmuebles Comerciales Ramar, S.A. de C.V., en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles se ordena emplazarles por edictos a los terceros perjudicados antes indicados conteniendo dicho edicto, una relación sucinta de la demanda y lo cual se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el periódico "Diario Monitor" haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia del presente proveído, si pasado este término no comparece por conducto de su apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rótulo que se fijará también en la puerta de este Juzgado para los efectos legales conducente. Notifíquese. Así proveyó y firma el C. Juez. Cuadragésimo de lo Civil, por Ministerio de Ley, licenciado Pedro de la Vega Sánchez. Doy fe. Relación sucinta de la demanda: Vanessa Sánchez Hernández en mi carácter de apoderada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, promovido en el cuaderno de amparo directo. Autoridades responsable. **A).**- El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal. **B).**- La Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil en Distrito Federal. Acto que se reclama.- La Sentencia Interlocutoria de 15 de noviembre de 2005 que resolvió el incidente complementario de liquidación de intereses promovido por mi representada, mediante escrito presentado el 25 de octubre de 2005, en el juicio promovido en contra de Arte en la Piel, S.A. de C.V. y otros radicado en el Juzgado Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 7/97. Conceptos de violación. Unico. En la sentencia que se reclama las responsables violan, en perjuicio de mi representada, las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la interlocutoria se reclama es incongruente con la cuestión incidental planteada e inclusive, incongruente entre los considerando y establecido de la misma, toda vez que aprueba la liquidación "Hasta por la cantidad de 673,606.01/100 01 (seiscientos setenta y tres mil seiscientos seis 01/100 M.N.) correspondiente del periodo comprendido del primero de abril de dos mil dos al siete de enero de dos mil cuatro"... Cuando el incidente que aprueba se planteó por la cantidad de 673,606.01 (seiscientos setenta y tres mil seiscientos seis 01/100 M.N.) dólares moneda de los Estados Unidos de América". Transgrediendo el principio de congruencia establecido en el precepto del artículo 1077 del Código de Comercio.

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

El Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 226834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Amparo 579/2005-IV promueve Armando Vargas Ponce contra actos Séptima Sala Supremo Tribunal Justicia Estado, acuerdo hoy ordenó por ignorarse domicilio de Martín Martínez Hernández tercero perjudicado emplácese edictos. Señalándose audiencia constitucional diez horas abril veinte próximo quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Debiendo presentarse este Juzgado dentro término treinta días contados última publicación, apercibido no comparecencia a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista inclusive personales; artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma".

Guadalajara, Jal., a 22 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 225936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil
EDICTO

En autos del expediente 4090/1995-VI, Juzgado Tercero Civil del Primer Partido Judicial de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, se ventila la quiebra de la empresa Aceitera La Junta, S.A. de C.V., se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo desahogo de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, prevista en los artículos 15 fracción VI, 74 y 76 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, a llevarse a cabo en el local de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 16 de febrero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. Francisco Valdivia Reyes

Rúbrica.

(R.- 226953)

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

Ante mí, licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México hago saber que: a solicitud de los señores Yolanda, Aurelio Rubén también conocido como Rubén, Raúl, Alejandra y Gilberto todos de apellidos Silva Elizalde, se radicó la sucesión testamentaria, a bienes del señor Salomé Silva Bernal, mediante escritura número 48209 cuarenta y ocho mil doscientos nueve, de fecha veintidós de febrero de dos mil seis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores Yolanda y Gilberto de apellidos Silva Elizalde, aceptan el cargo de albacea que les fue conferido por el autor de la sucesión, protestando desempeñarlo fiel y lealmente, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 22 de febrero de 2006.

El Notario número Seis del Estado de México

Lic. Marco León Yuri Santin Becerril

Rúbrica.

(R.- 226605)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Galindo de Angel Flores, con RFC AEEG6504188Y8, cuyo domicilio en avenida Ovando número 17, colonia San Lorenzo, Chiahutzingo, código postal 74150, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2926/2005, con Exp. 0053/2004 de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Galindo de Angel Flores		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2926/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662798	\$1,840.00	Sanción económica

Atentamente
Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur
José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación,

firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226944)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Arturo López Altamirano, con RFC LOAA720513FF6, cuyo domicilio en avenida Benito Juárez número 31, colonia Santa María Moyotzingo, Texmelucan, código postal 74129, Puebla, Pue., se encuentra como No Localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla

Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q./2930/2005, con Exp. 0053/2004, de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Arturo López Altamirano		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q./2930/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662794	\$1,760.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226942)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal de León,

con sede en León, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del Constructora e Inmobiliaria Cuality, S.A. de C.V., se le comunican los actos que se le deben notificar, como sigue:

- Oficio de orden de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero número 324-SAT-11-III-1-05-8723, de fecha 8 de noviembre de 2005, girado por el licenciado Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número GRM0200010/05, por el ejercicio comprendido del 1 al 30 de junio de 2005.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

León, Gto., a 5 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 226934)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Mauricio Francisco Cortés Islas, con RFC COIM600922N92, cuyo domicilio en Gustavo A. Madero número 36 interior 1, colonia Morelos, San Martín Texmelucan, código postal 74000, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2929/2005, con Exp. 0053/2004 de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Mauricio Francisco Cortés Islas		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2929/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662796	\$320.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226946)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-E-II-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Egdar Ramírez Solís, con RFC RASE711017GX7, cuyo domicilio en Aldama Poniente número 117, colonia Los Dicios, San Martín Texmelucan, código postal 74000, Puebla, Pue.,

se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número 09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2925/2005, con Exp. 0053/2004 de fecha 17/10/2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Egdar Ramírez Solís		
No. y fecha de resolución:	09/120/DR/G.Q.D.R/T.A.R.Q.-2925/2005 de 17/10/2005, con Exp. 0053/2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federal de Ingresos y Servicios Conexos		
Número de crédito, importe y concepto:	H-662793	\$4,550.00	Sanción económica

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación Puebla Sur

José Luis Rodríguez Morales

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad y Subadministrador de Registro y Control; con fundamento en los artículos 2o. y 8o. cuarto párrafo, en relación con el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, firma en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur

El Subadministrador de Control de Créditos

Rafael Sánchez Zárate

Rúbrica.

(R.- 226948)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Unidad de Diligenciación de Cobranza

Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-93343

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alzerreca Valenzuela Jorge René con RFC ALVJ, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Beatriz Lorena Pérez Benítez y Angélica Georgina Yáñez Cantellano mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 11 y 13 de enero de 2006 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado, pues se localiza fuera del territorio nacional, debido a que su destino era la ciudad de San José de Costa Rica, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 de fecha 30 de noviembre de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que "Pretendía extraer del país la cantidad de \$132,139.00 (ciento treinta y dos mil ciento treinta y nueve dólares de Estados Unidos de América), de manera oculta o con artificio tal que puede pasar inadvertida, por lo que comete la infracción señalada en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera", por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la

Ley Aduanera y su Reglamento, por un importe total de \$261,573.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción VIII en relación con el artículo 185 fracción VII de la Ley Aduanera vigente para el año 2005.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alzerrera Valenzuela Jorge René, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2500450.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 de fecha 30 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Número y fecha de Resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 de fecha 30 de noviembre de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$261,573.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-10-26868 del 30 de noviembre de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 226937)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Joel Ramos Solís, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Paoma número 14, zona Centro, Santiago Papasquiari, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifique Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-26462.
Fecha de la resolución u oficio: 16 de diciembre de 2005.
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango.

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Joel Ramos Solís, por la cantidad de \$130,741.66 (ciento treinta mil setecientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta al vehículo marca GMC, modelo 1998, tipo pick up, línea 1500, serie 1GTEC14W7WZ514403, color vino, placas de circulación 9YXR75 del Estado de Texas, E.U.A., pasa a propiedad de fisco federal.

3.- En caso de que el presente crédito fiscal no sea pagado por el contribuyen dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente, la Administración Local de Recaudación que corresponda, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta Resolución, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera en vigor y 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de Comercio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

6.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición del C. Joel Ramos Solís, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 20 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 226916)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Al C. Willars Andrade Jaime Mario con RFC WIAJ501120 y/o su representante legal.

En virtud de ignorarse el domicilio actual del deudor C. Willars Andrade Jaime Mario con RFC WIAJ501120 y/o su representante legal; deudor que tiene controlado en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., el Pliego Definitivo de Responsabilidades impuesto dentro del expediente administrativo número PO.01/2004 de fecha 4 de octubre de 2005, emitida por el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, autoridad que resolvió lo relativo a la responsabilidad económica por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Director General de Pemex Refinación y que en sus puntos resolutivos señala: por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución, se constituye responsabilidad directa en contra de los C.C. Jaime Mario Willars Andrade y Luis Ricardo Bouchot Guerrero, por la cantidad señalada en el mismo; dicha cantidad asciende al monto de \$1,392'730,054.81 (un mil trescientos noventa y dos millones setecientos treinta mil cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), pliego definitivo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., con el número de crédito H-2111433, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 25 fracciones XIV, XXIII y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27, fracción II y último párrafo, así como 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, así como el artículo primero, párrafo segundo fracción LXVI correspondiente a la Administración Local de Recaudación del Sur con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, párrafo primero, apartado a, del reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.

La Administradora Local de Recaudación

Lic. Flora María Castillo Contreras

Rúbrica.

(R.- 226919)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente o deudor Esquivel Abarca Nancy Edith, con Registro Federal de Contribuyentes EUAN710822, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Jesús H. Avitia número 22, colonia Jardín Juárez, Jiutepec, Morelos, código postal 62376, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio: 11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, de la Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319982
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al titular del Área de Quejas y titular de Área de Auditoría Interna, ambos de este Organismo Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Nancy Edith Esquivel Abarca, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 226940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan,
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Yadegar Farhad, tiene su domicilio en Montana Ave. 11625, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-10506 de fecha 18 de noviembre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-10506 de fecha 18 de noviembre de 2005, con número de expediente 30/05, PAMA ARA482050014 SALA, emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Yadehar Farhad, por la cantidad de \$15,546.15 (quince mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$2,435.83, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$2,192.24, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$55.04, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$49.54, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I, por la cantidad de \$9,720.00, multa por infracción al Código Fiscal de la Federación artículo 76 fracción II por la cantidad de \$1,093.50.

Dicha situación fiscal en Materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 4 de octubre de 2005, el C. Jesús Enrique Tapia Salido, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 quinto párrafo y 12 último párrafo, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en su calidad de oficial actuante, procedió al levantamiento del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA482050012 SALA, en contra del C. Yadegar Farhad con motivo de los siguientes hechos: el día 4 de octubre de 2005 siendo las 6:50 Hrs. arribó a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 127 de la Línea Aérea Mexicana de Aviación, procedente de la ciudad de los Angeles, Ca., Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Yadegar Farhad, a quien se le solicitó entregara su Declaración Aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando que no transportaba mercancía excedente de su franquicia en el rubro correspondiente al punto número 7 de la Declaración de Aduana referente al rubro de mercancía por las que deba pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional, de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2005 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, la cual consiste en: efectos personales, así como su franquicia de 300 dólares a que tiene derecho, mismos que fueron cotejados y entregados al pasajero, resultando un excedente en 3 relojes de origen japonés marca AK, 06 relojes de origen suizo marca Chanel, 11 relojes de origen suizo marca Chopard, 01 reloj de origen Suizo marca Cartier, haciéndole saber que las mercancías señaladas en los casos anteriores, en cuyas fracciones arancelarias se clasifican y de conformidad con el acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley Impuestos Generales de Importación y de Exportación en los que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones, indican que la importación definitiva de la mercancía está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas y de información comercial y que en obvio de tiempo no se señala en la presente actuación y a efecto de no violar sus garantías individuales se hace de su conocimiento que estas mercancías se encuentran sujetas a las citadas normas, serán retenidas conforme al artículo 158 último párrafo de la Ley Aduanera y que cuenta con un plazo de 30 días para cumplir con las citadas normas oficiales y en caso contrario las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal sin necesidad que medie resolución alguna, por otra parte además del cumplimiento de las normas oficiales antes citadas deberán cumplir con el pago de las contribuciones omitidas, así como de las sanciones correspondientes a que se haga acreedor, por lo anterior y con fundamento en el artículo 60, 144 fracción X, 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor, se decretó el embargo precautorio de la mercancía citada, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Yadegar Farhad, declaró con falsedad, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo mercancía en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 12 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 10 fracción XIII y 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 10 de enero de 2006.

El Administrador

Lic. Raúl Eduardo Rendón Montemayor

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, del Subadministrador de Devoluciones y Compensaciones, del Subadministrador de Declaraciones y Contabilidad, y del Subadministrador de Registro y Control, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo en relación con el artículo 27, último párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, firma:

El Subadministrador de Control de Créditos

Lic. Juan José Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 226956)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-9682
NOTIFICACION POR EDICTO

EN VIRTUD DE QUE EL DEUDOR SURESHCRANDA CHIMANLAL SHAH, TIENE SU DOMICILIO EN 40-530 MORNINGSTAR ROAD RANCHMIRAGE, CALIFORNIA 92270 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y NO FUE LOCALIZADO ALGUN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CON SEDE EN CANCUN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV, Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS LA RESOLUCION EMITIDA POR LA LICENCIADA DIANA ANGELES SANCHEZ, ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE CANCUN CONTENIDA EN EL OFICIO 326-SAT-A38-IV-7916, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

MEDIANTE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO 326-SAT-A38-IV-7916 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR LA LICENCIADA DIANA ANGELES SANCHEZ, ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE CANCUN, SE DETERMINAN LOS CREDITOS FISCALES H-251463 POR LA CANTIDAD DE \$2,616.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR A LA IMPORTACION SECTOR PRIVADO, H-241464 POR LA CANTIDAD DE \$386.50 POR CONCEPTO DE: MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES, H-251465 POR LA CANTIDAD DE \$1,018.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES, H-251466 POR LA CANTIDAD DE \$184.00 POR CONCEPTO DE: RECARGOS, H-251467 POR LA CANTIDAD DE \$4,620.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, H-251468 POR LA CANTIDAD DE: \$875.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES.

DICHA SITUACION FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NUMERO A RA 530 05 095 LEVANTADA POR ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE SURESHCRANDRA CHIMANLAL SHAH, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PROCEDIENDO A EMBARGAR PRECAUTORIAMENTE LAS MERCANCIAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: 77 PIEZAS DE PUROS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MISMAS QUE SE EMBARGARON POR ENCONTRARSE AFECTADAS DIRECTA Y PREFERENTEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CREDITOS FISCALES GENERADOS POR LA ENTRADA DE ESAS MERCANCIAS AL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60 DE LA LEY ADUANERA. ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.7.2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL CINCO. LA AUTORIDAD ACTUANTE PROCEDIO A ENTREGARLE AL LA SRA. SURESHCRANDRA CHIMANLAL SHAH LA MERCANCIA CONSISTENTE EN SU ROPA, ARTICULOS Y EFECTOS PERSONALES, LAS PIEZAS DEL EQUIPAJE QUE LAS CONTIENEN, ASI COMO 01 LAP TOP Y 25 PIEZAS DE PUROS, MERCANCIA QUE QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU FRANQUICIA A LA QUE TUVO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, POR ACREDITAR SER PASAJERA INTERNACIONAL.

EN VIRTUD DE QUE EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, ARRIBO A ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL VUELO NUMERO 7901 DE LA LINEA AEREA CLIC MEXICANA, PROCEDENTE DE LA HABANA, CUBA, LA PASAJERA INTERNACIONAL SURESHCRANDRA CHIMANLAL, AL PRESENTARSE AL RECINTO FISCAL DE LA SALA DE ATENCION A PASAJEROS EN VUELOS INTERNACIONALES, DECLARO EN EL FORMATO DE DECLARACION DE ADUANA NO TRAER CONSIGO MERCANCIA ADICIONAL EN SU EQUIPAJE Y FRANQUICIA POR LA QUE DEBIERA PAGAR IMPUESTO, POR LO QUE SE PROCEDIO A REVISAR SU EQUIPAJE CONSISTENTE EN 04 MALETAS MEDIANAS, DETECTANDOSE 77 PUROS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. LA PASAJERA MANIFESTO LO SIGUIENTE: "NO CUENTO EN ESTE MOMENTO CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA LEGAL ESTANCIA DE LOS 77 PUROS EXCEDENTES A MI FRANQUICIA DE 25 PUROS", POR LO QUE SE LEVANTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCURRIENDO EN LA INFRACCION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 176 DE LA LEY ADUANERA.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 8 de diciembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 226926)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-9823
NOTIFICACION POR EDICTO

EN VIRTUD DE QUE EL DEUDOR, NEYRA DUARTE ALBERTO JOSE Y/O DUARTE PABLO ANTONIO Y/O PEREZ GALAN MANUEL TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA PALENQUE NUMERO 7, LOTE 25, MZA. 5 SMZA. 62, CENTRO DE CANCUN, Q. ROO, CODIGO POSTAL 77513 Y/O CONDOMINIOS BRISAS, DEPARTAMENTO 5210, LOTE 62, BOULEVARD KUKULKAN KILOMETRO 19.5 ZONA HOTELERA, CANCUN, Q. ROO, CODIGO POSTAL 77500 Y/O RETORNO VENADO NUMERO 25, MZA. 17 SMZA. 20, CANCUN, Q. ROO, CODIGO POSTAL 77500, Y NO FUE LOCALIZADO, POR LO CUAL SE ESTA COMO DESAPARECIDO Y SE IGNORA ALGUN DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CON SEDE EN CANCUN EN EL ESTADO DE Q. ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV, Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION EMITIDO POR EL LIC. BULMARO ARREGUIN MARTINEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO CON NUMERO DE CONTROL 395/2005, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2005, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

MEDIANTE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO 324-SAT-R7-L50-4-01177 DEL 2 DE FEBRERO DE 2000, NOTIFICADO EL 3 DE FEBRERO DE 2005, EMITIDA POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE CANCUN, SE ORIGINA A CARGO DEL DEUDOR, CON NUMEROS DE CREDITOS FISCALES H-132849 POR LA CANTIDAD DE \$48,546.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR A LA IMPORTACION SECTOR PRIVADO, H-132850 POR LA CANTIDAD DE \$6,092.00 POR CONCEPTO DE: PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, H-132851 POR LA CANTIDAD DE \$29,737.00 POR CONCEPTO DE: PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTOS OCASIONALES, H-132852 POR LA CANTIDAD DE \$139,641.00 POR CONCEPTO DE: RECARGOS, H-132583 POR LA CANTIDAD DE \$77,674.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO, H-132854 POR LA CANTIDAD DE: \$25,080.00 POR CONCEPTO DE: MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES.

POR LO CUAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2004, EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 495/2003 EN EL QUE SE DEJO SIN EFECTO LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CREDITOS FISCALES ANTES MENCIONADOS Y DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL MEDIANTE RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 324-SAT-R7-L50-4-01177, DEL 2 DE FEBRERO DE 2000, Y EN RAZON A LO ANTERIOR ES PROCEDENTE INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 7o., 145 Y 151 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 7o., FRACCION I Y 8 FRACCION III, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 1997, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE JUNIO DE 2003, EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, ARTICULO 25, FRACCIONES XVIII, XXII, XXV, XXXI, Y PENULTIMO PARRAFO, EN RELACION CON EL ARTICULO 27, FRACCION II, Y ULTIMO PARRAFO, ASI COMO EL ARTICULO 37, PRIMERO PARRAFO, APARTADO "A" EN CUANTO AL NOMBRE Y SEDE DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN, EN EL ESTADO DE Q. ROO, ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCION III, PRIMER PARRAFO, FRACCION VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CONTENIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION, EN RELACION CON EL ARTICULO PRIMERO, PARRAFO SEGUNDO, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE CANCUN CON SEDE EN CANCUN, CUYA CIRCUNSCRIPCION COMPRENDE LA QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PREVIENE, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION, RELACIONADO CON EL ARTICULO 37, PRIMERO PARRAFO, APARTADO "A" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 15 de diciembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 226930)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato,
con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Rodríguez Ramírez José Trinidad con RFC RORT790920CD7, desapareció de su domicilio fiscal, ubicado en Tezmalaca 590, Guerrero, en Irapuato, Guanajuato, sin presentar el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en virtud de que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, no ha podido notificar el inicio de sus facultades de comprobación, ordenadas mediante el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-II-02-5 0217 de fecha 15 de junio de 2005, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y como sujeto directo en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto sobre la Renta, se ordena el embargo precautorio de los bienes y derechos del contribuyente en cita, de conformidad con el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Irapuato, Gto., a 19 de diciembre de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Irapuato
C.P. Javier Luna Romero
Rúbrica.

(R.- 226923)

DICONSA, S.A. DE C.V.
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo de Coordinación número A.C./1015/2005 para impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario, que celebran por una parte, Diconsa, S.A. de C.V., representada por el Ing. Ramón Zamanillo Pérez, en su carácter de Director General, asistido por la licenciada Yolanda Gutiérrez Guajardo, Titular del Programa de Apoyo Alimentario y el licenciado Sergio Luis Hernández Valdés, encargado de la Sucursal Diconsa Pacífico, a quienes en lo sucesivo se les denominará "Diconsa", y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, representado por el licenciado Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los licenciados Rafael Ocegüera Ramos, Secretario General de Gobierno, Mario López Valdez, Secretario de Planeación y Desarrollo, Francisco Javier Luna Beltrán, Secretario de Educación Pública y Cultura, y el Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Secretario de Salud, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ejecutivo del Estado", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. de la Ley de Planeación, señala que la planeación nacional del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basada en diversos principios tales como la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

La Ley General de Desarrollo Social determina que la política de desarrollo social se sujetará entre otros principios al de la solidaridad, entendida como la colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Así mismo destaca que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, señala la obligación de las dependencias y entidades federales para establecer la debida colaboración en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que es responsabilidad del Estado, ante la complejidad del problema social, a fijar las prioridades de la acción pública en el desarrollo social y humano, en un

horizonte de largo plazo que dé congruencia a las decisiones e iniciativas que se adopten en el mediano y corto plazos, considerando que alcanzar la cobertura total en educación, erradicar el analfabetismo, garantizar la cobertura universal de los servicios de salud, equilibrar el desarrollo económico y social con el respeto y cuidado del medio ambiente, mejorar el nivel de vida y superar la pobreza extrema, son retos que requieren la aplicación de una política integral de desarrollo social y humano, así como una vigorosa participación en la sociedad.

El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: una Tarea Contigo, establece el compromiso de la actual administración para avanzar en el logro de un efectivo desarrollo social, mediante la formulación y coordinación de una política social solidaria y subsidiaria del Gobierno Federal, orientada hacia el bien común, ejecutada en forma corresponsable con la sociedad. Asimismo, establece como uno de los ejes rectores de la política social, el impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas, así como fomentar la cultura de la corresponsabilidad de todos los grupos de la sociedad.

El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa tiene por objeto coordinar a los respectivos ejecutivos en la ejecución de programas, acciones y recursos a fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

DECLARACIONES

I. De "Diconsa":

I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 98,440, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en la relación de entidades paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2005 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC-860428-M2A.

Que mediante Escritura Pública número 73,695 otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea extraordinaria de accionistas de "Diconsa", celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación social a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero de 2000.

Que por Escritura Pública número 73,703, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema Diconsa, subsistiendo la hoy Diconsa, S.A. de C.V. como fusionante de todas ellas.

Que por Escritura Pública número 73,766, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "Diconsa", como fusionadas.

Todas las escrituras mencionadas anteriormente, se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 98,440.

I.2 Que dentro de su objeto social se encuentra el coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones del gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

I.3 Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2005, determinan que el Programa de Apoyo Alimentario tiene los objetivos de: mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y que no estén siendo atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal; promover acciones que sean sinérgicas o complementarias con el objetivo anterior, con otros programas para el desarrollo social del Gobierno Federal, otras dependencias de los distintos niveles de gobierno, así como con organizaciones sociales y privadas.

Asimismo, destacan el objetivo específico de contribuir a la superación de la pobreza en localidades cuyos habitantes no disponen de apoyos de programas alimentarios del Gobierno Federal, incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados por el programa e incrementar su nivel nutricional.

I.4 Comparece representada en este acto por su Director General, Ing. Ramón Zamanillo Pérez, quien cuenta con las facultades necesarias en términos de la Escritura Pública número 13,181, de fecha 7 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237 del Distrito Federal.

I.5 Asimismo, la Titular del Programa de Apoyo Alimentario, licenciada Yolanda Gutiérrez Guajardo, quien cuenta con las facultades necesarias en términos de la Escritura Pública número 21,706, de fecha 22 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237 del Distrito Federal, y

El encargado de la Sucursal Diconsa Pacífico, licenciado Sergio Luis Hernández Valdés, quien cuenta con las facultades necesarias en términos de la Escritura Pública número 16,220, de fecha 16 de agosto de 2004. Otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237 del Distrito Federal.

I.6 Su domicilio actual es el ubicado en Insurgentes Sur 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, México, Distrito Federal.

II. De "El Ejecutivo del Estado":

II.1 Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2 Declara la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de su Titular, que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 8o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción I y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de participar en la celebración de toda clase de convenios, contratos y acuerdos que las dependencias del Ejecutivo realicen con el Gobierno Federal, gobiernos de otros estados de la República, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el Estado.

II.3 Que el licenciado Rafael Ocegüera Ramos, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Jesús A. Aguilar Padilla, el 1 de enero de 2005, Titular de la Secretaría General de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio según lo establecido por los artículos 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción II y 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Declara la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Sinaloa, a través de su Titular que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 8o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción III y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de formular, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de desarrollo urbano, vivienda y desarrollo social en la entidad, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable, así como diseñar, coordinar y evaluar los planes y programas del Gobierno del Estado que promuevan el desarrollo social y el combate a la pobreza, concertando las modalidades y los mecanismos de participación del Gobierno Federal, los municipios, los sectores social y privado, asegurando la interrelación con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 proyectado por el ejecutivo estatal.

II.5 Que el licenciado Mario López Valdez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Jesús A. Aguilar Padilla, el 1 de enero de 2005, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio según lo establecido por los artículos 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción III y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1o. y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo.

II.6 Declara la Secretaría de Educación Pública y Cultura, a través de su Titular que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de aplicar las políticas que en materia educativa fije el ejecutivo estatal, vigilando que se cumplan las disposiciones relacionadas con la educación, establecidas en la Constitución General de la República, la Constitución del Estado de Sinaloa, las Leyes Federal y Estatal de Educación y sus respectivos Reglamentos.

II.7 Que el licenciado Francisco Javier Luna Beltrán, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Jesús A. Aguilar Padilla, el 1 de enero de 2005, Titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio según lo establecido por los artículos 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

II.8 Declara la Secretaría de Salud, a través de su Titular que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción IX y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de establecer y conducir la política estatal en materia de salud pública, asistencia social y atención médica, de acuerdo con las directrices generales de la planeación estatal del desarrollo y en congruencia con las políticas, normas y procedimientos que a nivel nacional determine la Secretaría de Salud.

II.9 Que el Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Jesús A. Aguilar Padilla, el 1 de enero de 2005, Titular de la Secretaría de Salud, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio según lo establecido por los artículos 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracción IV y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 1o. y 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III. Ambas partes declaran:

III.1 "Diconsa" y "El Ejecutivo del Estado" se coordinarán para impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias residentes en localidades rurales marginadas de hasta 2500 habitantes, que no reciban apoyos de otros programas alimentarios del Gobierno Federal, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., publicadas el 13 de febrero de 2004 en Diario Oficial de la Federación, las cuales son vigentes para el ejercicio fiscal 2005.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar acciones para desarrollar, al amparo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2004, la operación del programa en el Estado de Sinaloa, a fin de impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias de los hogares rurales en situación de pobreza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y que no estén siendo atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal.

Segunda.- Acciones.- "Diconsa" y "El Ejecutivo del Estado" promoverán acciones que sean sinérgicas o complementarias al mejoramiento de las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares beneficiarios, tales como cursos de educación sobre nutrición, higiene y salubridad, acciones para la promoción y vigilancia de la salud, así como acciones de piso firme y letrización.

Tercera.- Compromisos.-

I. Para la realización del presente instrumento, "Diconsa" se compromete a:

a) Realizar la entrega de un paquete alimentario mensual, integrado por productos de alto valor nutritivo y con valor para el programa de hasta \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cada una de las familias registradas en el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario en el Estado de Sinaloa;

b) Coordinarse con "El Ejecutivo del Estado", a fin de definir conjuntamente las acciones complementarias que se desarrollarán en materia de desarrollo social, salud y educación;

c) Mantener actualizado y entregar al "Ejecutivo del Estado", el padrón de hogares beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario;

d) Proporcionar las bases para la evaluación y seguimiento del impacto de los grupos atendidos; el diseño de la estrategia de orientación alimentaria y educación nutricional que se les brindará a los beneficiarios; realizar la capacitación de los promotores y facilitadores comunitarios y a presentar la evaluación del programa;

e) Proporcionar un "software" específico para el control y seguimiento de las acciones propias del Programa de Apoyo Alimentario en las localidades beneficiarias, así como para la sistematización de la información proveniente de las instituciones participantes en las acciones.

II. Para la realización del presente instrumento "El Ejecutivo del Estado" se compromete a:

a) Participar de manera coordinada con "Diconsa" y definir conjuntamente las acciones complementarias que se desarrollarán en materia de desarrollo social, salud y educación.

b) Establecer conjuntamente con "Diconsa" los mecanismos de comunicación interna y flujo de la información generada por las acciones del programa, para su seguimiento y evaluación, actividad indispensable para la retroalimentación y la planeación de las acciones convenidas en el marco de este acuerdo;

c) Participar activamente en el seguimiento de las acciones propias del Programa de Apoyo Alimentario en las localidades beneficiarias del Estado de Sinaloa, así como apoyar en la captura y sistematización de la información, generando los informes periódicos correspondientes;

d) Participar en los mecanismos de evaluación de impacto, definidos por instituciones científicas y académicas.

Cuarta.- Recursos.- Para el logro del objeto del presente Acuerdo, las partes convienen emplear y disponer de sus propios recursos humanos, materiales y financieros, que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria cuenten para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que les han sido encomendadas en el presente instrumento.

Quinta.- Unidades de enlace. Las partes señalan como unidades de enlace administrativo para la ejecución y seguimiento del presente instrumento, las siguientes:

“Diconsa”: La Titular del Programa de Apoyo Alimentario, licenciada Yolanda Gutiérrez Guajardo.

“El Ejecutivo del Estado”: El Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, a través de su Director General, licenciado Juan Ernesto Millán Pietsch; la Secretaría de Salud, a través de la licenciada María de los Angeles Gutiérrez Rodríguez y la Secretaría de Educación Pública y Cultura, a través del licenciado Héctor Ballesteros Barragán, Asesor del Director de Vinculación de esta dependencia.

En caso de sustitución de los mencionados servidores públicos, las partes lo harán de su mutuo conocimiento, en un plazo no mayor de diez días.

Sexta.- Vigencia y terminación anticipada.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, se haga llegar a la otra parte, en el entendido de que las acciones que se hubieren acordado durante la vigencia del mismo se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

Séptima.- Responsabilidad laboral.- “Diconsa” y “El Ejecutivo del Estado” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Acuerdo y de los acuerdos subsecuentes que de él emanen, se entenderá relacionado laboralmente con la institución que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral, civil y penal, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, respecto de los empleados de cada uno.

Octava.- Jurisdicción.- Las controversias que se suscitaren con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes, y de no llegarse a un acuerdo serán resueltos, por los tribunales federales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 17 del mes de octubre del año dos mil cinco.

Por “Diconsa”

Director General

Ing. Ramón Zamanillo Pérez

Rúbrica.

Titular del Programa de Apoyo Alimentario

Lic. Yolanda Gutiérrez Guajardo

Rúbrica.

Encargado de la Sucursal Diconsa Pacífico

Lic. Sergio Luis Hernández Valdés

Rúbrica.

Por “El Ejecutivo del Estado”

Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

Rúbrica.

Secretario General de Gobierno

Lic. Rafael Ocegüera Ramos

Rúbrica.

Secretario de Planeación y Desarrollo

Lic. Mario López Valdez

Rúbrica.

Secretario de Educación Pública y Cultura

Lic. Francisco Javier Luna Beltrán

Rúbrica.

Secretario de Salud

Dr. Ernesto Echeverría Aispuro

Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación para impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario, que celebran “Diconsa” y “El Ejecutivo del Estado”.

(R.- 227069)

FINE SERVICIOS, S.C.
NOTA ACLARATORIA EN LA PUBLICACION DEL
DIARIO OFICIAL DEL 2 DE MARZO DE 2006

FINE Servicios, S.C. con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, hace del conocimiento del público en general, que cuenta con:

Sociedades por prestación de servicios en proceso de autorización (artículo cuarto transitorio):

Nombre de la caja	Entidad federativa correcta
Caja Solidaria Artesanos Unidos de Maxela, S.C. de R.L. de C.V.	Guerrero
Caja Solidaria San Miguel de Cruces, S.C.	Durango
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Valle del Maíz	San Luis Potosí
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Plan de Arroyos Tlapacoyan, S.C.	Veracruz
Caja Solidaria Guerrerenses Unidos, S.C.	Guerrero
Caja Solidaria Anakie, S.C.	Nayarit
Caja Solidaria Terrenate, S.C.	Tlaxcala
Caja Solidaria San Joaquín, S.C.	Querétaro
Caja Solidaria del Sur de Champotón, S.C.	Campeche
Caja Solidaria El Oro, S.C.	Durango
Caja Solidaria Colimotl, S.C.	Colima
Caja Solidaria Chenera, S.C.	Campeche
Caja Solidaria Regional Queretana, S.C.	Querétaro
Caja Solidaria La Fuerza Cafetalera, S.C.	San Luis Potosí

Atentamente
6 de marzo de 2006.
FINE Servicios, S.C.
Representante Legal
Lic. Alexis Villanueva Ruíz
Rúbrica.

(R.- 227093)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00
Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

DELPHIN ALEMANA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE MAYO DE 2005

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.

Liquidador
Jorge Carlos Martínez Peña
Rúbrica.

(R.- 226757)

GRUPO TANA, S.A. DE C.V.
EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSION CELEBRADO ENTRE
GRUPO TANA, S.A. DE C.V. Y VERTICE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Primero. Se acuerda fusionar a Vértice Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y a Grupo Tana, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

Segundo. Vértice Automotriz, S.A. de C.V. absorberá todos los activos y derechos y tomará a su cargo todos los pasivos y obligaciones de Grupo Tana, S.A. de C.V. con base en los registros contables de la sociedad fusionada al 31 de octubre de 2005, pactándose el pago de todas las deudas de la fusionada.

Tercero. En virtud de que la sociedad fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V., es accionista en la sociedad fusionada, Grupo Tana, S.A. de C.V., se cancela la participación que la primera ostenta en la sociedad fusionada por un total de \$24'398,725.00 (veinticuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. En virtud de que el accionista, señor Carlos Alvarez Morodo, es accionista tanto de la sociedad fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V., como de la sociedad fusionada, Grupo Tana, S.A. de C.V., se reconoce la participación que ostenta en la sociedad fusionada dentro de la sociedad fusionante. Dado que el valor unitario de las acciones en que se divide el capital social de sociedad fusionante es de \$1,000.00 (mil pesos, 00/100 M.N.) y el valor de la acción que el señor Carlos Alvarez Morodo ostenta en la sociedad fusionada es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), en este acto el señor Carlos Alvarez Morodo acuerda realizar el pago de \$999.00 (novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) a fin de que la sociedad fusionada le haga entrega de una acción correspondiente a su capital social.

Quinto. Como resultado de esta operación, a partir de la fecha en que ésta surta sus efectos el capital social de la fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V. se incrementará en su parte variable para ascender a un capital social total de \$48'000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y \$47,950,000.00 (cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital variable, incluyendo el aumento antes mencionado. De esta forma, el capital social quedará integrado por 48,000 acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, mismas que serán distribuidas de la siguiente manera una vez que haya surtidos sus efectos la fusión:

Accionistas	Acciones capital fijo	Acciones capital variable	Porcentaje de participación
Carlos Alvarez Morodo	10	3,990	8.33%
Jesús Alvarez Morodo	10	11,990	25.00%
Gabriel Monterrubio Guasque	10	6,390	13.33%
Gabriel Monterrubio Ortega	10	2,070	4.33%
Jorge Sevilla Sánchez	10	23,510	49.00%
Total	50	47,950	100%

Sexto. De conformidad con lo establecido en el inciso a) anterior, después de la fusión regirán los estatutos vigentes de Vértice Automotriz, S.A. de C.V.

Séptimo. En términos de lo dispuesto por el artículo 14-B, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación en vigor, la fusionante, sociedad que subsiste con motivo de la fusión, continuará realizando las actividades que realizaba ésta, así como las operaciones y actividades normales y recurrentes que día a día, conforme a su objeto social, realizaba la sociedad fusionada antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la fusión.

Octavo. Toda vez que, conforme a lo establecido en el inciso b) de los presentes acuerdos de fusión se pactó el pago de todas las deudas de la fusionada, Grupo Tana, S.A. de C.V. y Vértice Automotriz, S.A. de C.V. acuerdan, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la presente fusión surtirá sus efectos después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante lo anterior, para todos los efectos contables y fiscales a que haya lugar, los mismos comenzarán a surtir efectos a partir del día 31 de octubre de 2005.

De conformidad con lo establecido en artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el método establecido para la extinción del pasivo de Grupo Tana, S.A. de C.V. es el señalado en la resolución segunda y demás aplicables del presente extracto de convenio de fusión; esto es, dicho pasivo será cubierto por la sociedad fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V.

El presente convenio se firmó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de octubre de 2005.

Vértice Automotriz, S.A. de C.V.
Representante Legal
Jesús Alvarez Morodo
Rúbrica.

Grupo Tana, S.A. de C.V.
Representante Legal
Carlos Alvarez Morodo
Rúbrica.

GRUPO TANA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Activo	
Circulante	
Efectivo y bancos	7,101
Otras cuentas por cobrar	3,425,258
Impuestos por recuperar	135
Suma del activo circulante	\$ 3,432,494
Inversión en asociación en participación	51,198,506
	\$ 51,198,506
Pagos anticipados	<u>3,827</u>
Suma el activo	<u>\$ 54,634,827</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Impuestos por pagar	51,345
Anticipos de clientes	-
Suma el pasivo	<u>\$ 51,345</u>
Capital social	52,919,220
(Déficit) utilidades acumuladas	1,667,324
Resultado del ejercicio	-3,061
Total capital contable	<u>54,583,482</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 54,634,827</u>

Grupo Tana, S.A. de C.V.
Delegada Especial de las Asambleas
Ana Casanueva Perochena
Rúbrica.

(R.- 227032)

VERTICE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSION CELEBRADO ENTRE
GRUPO TANA, S.A. DE C.V. Y VERTICE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Primero. Se acuerda fusionar a Vértice Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y a Grupo Tana, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

Segundo. Vértice Automotriz, S.A. de C.V. absorberá todos los activos y derechos y tomará a su cargo todos los pasivos y obligaciones de Grupo Tana, S.A. de C.V. con base en los registros contables de la sociedad fusionada al 31 de octubre de 2005, pactándose el pago de todas las deudas de la fusionada.

Tercero. En virtud de que la sociedad fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V., es accionista en la sociedad fusionada, Grupo Tana, S.A. de C.V., se cancela la participación que la primera ostenta en la sociedad fusionada por un total de \$24'398,725.00 (veinticuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. En virtud de que el accionista, señor Carlos Alvarez Morodo, es accionista tanto de la sociedad fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V., como de la sociedad fusionada, Grupo Tana, S.A. de C.V., se reconoce la participación que ostenta en la sociedad fusionada dentro de la sociedad fusionante. Dado que el valor unitario de las acciones en que se divide el capital social de sociedad fusionante es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y el valor de la acción que el señor Carlos Alvarez Morodo ostenta en la sociedad fusionada es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), en este acto el señor Carlos Alvarez Morodo acuerda realizar el pago de \$999.00 (novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) a fin de que la sociedad fusionada le haga entrega de una acción correspondiente a su capital social.

Quinto. Como resultado de esta operación, a partir de la fecha en que ésta surta sus efectos el capital social de la fusionante, Vértice Automotriz, S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable para ascender a un capital social total de \$48'000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y \$47,950,000.00 (cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital variable, incluyendo el aumento antes mencionado. De esta forma, el capital social quedará integrado por 48,000 acciones con un valor nominal de

\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, mismas que serán distribuidas de la siguiente manera una vez que haya surtidos sus efectos la fusión:

Accionistas	Acciones capital fijo	Acciones capital variable	Porcentaje de participación
Carlos Alvarez Morodo	10	3,990	8.33%
Jesús Alvarez Morodo	10	11,990	25.00%
Gabriel Monterrubio Guasque	10	6,390	13.33%
Gabriel Monterrubio Ortega	10	2,070	4.33%
Jorge Sevilla Sánchez	10	23,510	49.00%
Total	50	47,950	100%

Sexto. De conformidad con lo establecido en el inciso a) anterior, después de la fusión registrarán los estatutos vigentes de Vértice Automotriz, S.A. de C.V.

Séptimo. En términos de lo dispuesto por el artículo 14-B, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación en vigor, la fusionante, sociedad que subsiste con motivo de la fusión, continuará realizando las actividades que realizaba ésta, así como las operaciones y actividades normales y recurrentes que día a día, conforme a su objeto social, realizaba la sociedad fusionada antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la fusión.

Octavo. Toda vez que, conforme a lo establecido en el inciso b) de los presentes acuerdos de fusión se pactó el pago de todas las deudas de la fusionada, Grupo Tana, S.A. de C.V. y Vértice Automotriz, S.A. de C.V. acuerdan, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la presente fusión surtirá sus efectos después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante lo anterior, para todos los efectos contables y fiscales a que haya lugar, los mismos comenzarán a surtir efectos a partir del día 31 de octubre de 2005.

El presente convenio se firmó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de octubre de 2005.

Vértice Automotriz, S.A. de C.V.

Representante Legal

Jesús Alvarez Morodo

Rúbrica.

Grupo Tana, S.A. de C.V.

Representante Legal

Carlos Alvarez Morodo

Rúbrica.

VERTICE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

BALANCE DE FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Activo

Circulante

Efectivo y bancos

\$ 16,854

Inversiones en valores

\$ 248,995

Otras cuentas por cobrar

300,000

Impuestos por recuperar

15,390

Suma del activo circulante

\$ 581,239

Inversión en asociación en participación

54,581,084

Activo fijo-neto

397

\$ 54,581,481

Pagos anticipados

30,545

Suma el activo

\$ 55,193,265

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo

Suma el pasivo

\$ -

Capital social

62,864,255

(Déficit) utilidades acumuladas

-7,684,719

Resultado del ejercicio

13,728

Total capital contable

55,193,264

Suma el pasivo y el capital contable

\$ 55,193,264

Vértice Automotriz, S.A. de C.V.
Delegada Especial de las Asambleas
Ana Casanueva Perochena
Rúbrica.

(R.- 227033)

FOMENTO DE ARTE Y TURISMO, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 2005, se aprobó, entre otros asuntos, ratificar los acuerdos I.1 y I.2, adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Fomento de Arte y Turismo, S.A., que tuvo verificativo el 27 de noviembre de 1984 y durante la cual se resolvió transformar a la sociedad en sociedad anónima de capital variable y reformar los artículos primero, sexto y séptimo de los estatutos sociales.

Para efectos de la transformación de que se trata, se aprobó que el actual capital social suscrito y pagado, o sea la cantidad de \$176,100.00 M.N., constituya el capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, siendo el capital social variable por cantidad ilimitada.

El presente aviso se publica en cumplimiento de los artículos 228 y 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de febrero de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Joaquín José Fernando Agustín Souza Legorreta

Rúbrica.

(R.- 226835)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**CONVOCA A LA XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Estimado asociado:

En los términos que disponen los estatutos de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE) y en mi carácter de Presidente de dicha Asociación, convoco a la XIII Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar el próximo martes 18 de abril de 2005, a partir de las 18:30 horas, sita en el Club de Industriales, Salón Club de Industriales, 1er. piso, Andrés Bello número 29, colonia Polanco, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de asistencia, 18:00 horas.
- 2.- Nombramiento de los escrutadores y determinación del quórum.
- 3.- Informe de actividades desarrolladas, abril de 2005 a marzo de 2006.
- 4.- Estado de la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2005.
- 5.- Programa de actividades de 2006.
- 6.- Presupuesto de ingresos y egresos de 2006.

Agradecería a usted confirmar su asistencia con Verónica Evangelista al teléfono 5747-4550, a la extensión 4602, o si lo prefiere, a la siguiente dirección electrónica: veronica.evangelista@ance.org.mx.

México, D.F., a 9 de marzo de 2006.

Presidente de ANCE

Ing. Gerardo Francisco de la Torre Mancera

Rúbrica.

Secretario de ANCE

Lic. Alejandro Alvarez Estrada

Rúbrica.

(R.- 227062)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
RELACION DE ACTOS JURIDICOS COORDINADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION
Y ENAJENACION DE BIENES QUE FORMAN PARTE DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL
SOBRE LA SITUACION ECONOMICA, LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA DEUDA DE 2005

Grupo temático:	Apoyos financieros
Tipo:	Análogo
Clave de registro:	700006410386
Denominación:	Contrato de cesión de derechos que celebran por una parte Fertilizantes Mexicanos, S.A. en liquidación y por otra el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	FERTIMEX
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Efectuar la recuperación de la cartera litigiosa de FERTIMEX
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales, en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00, periodo julio-septiembre fue de \$0.00. Cifras en revisión
Clave de registro:	700006G1H406
Denominación:	Contrato de cesión de derechos que celebra por una parte Fertilizantes Mexicanos, S.A. de C.V. en liquidación y por la otra el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	FERTIMEX
Fiduciario:	N/A
Objeto:	La venta de los inmuebles fideicomitidos en Banjército en donde FIDELIQ tiene el carácter de fideicomisario en primer lugar y por tanto la facultad de determinar el destino de los bienes
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	No recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$5,112,791.78 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de: \$9,896,966.49, periodo julio-septiembre 2005 fue de \$4,963,761.56. Cifras en revisión.
Clave de registro:	199806HJO00747
Denominación:	Contrato de comisión mercantil entre BNCI y el Patronato Nacional del Ahorro Nacional (ahora BANSEFI)
Comitente:	BNCI
Fiduciario:	Patronato del Ahorro Nacional
Objeto:	Que PAHNAL pague los saldos de las cuentas de los depositantes en BNCI
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00

Observaciones:	La disponibilidad en el periodo enero-diciembre de 2005 fue de \$0.00, la disponibilidad en el periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00, la disponibilidad en el periodo julio-septiembre 2005 fue de \$0.00
Tipo:	Mandato
Clave de registro:	700006410387
Denominación:	Contrato de cesión de derechos que celebran por una parte como cedente Maíz Industrializado CONASUPO, S.A. de C.V. en liquidación y como cesionario el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	MICONSA
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Efectuar la recuperación de la cartera, litigios en trámite relacionados con demandas laborales y penales
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00, periodo julio-septiembre de 2005 fue de \$0.00
Clave de registro:	700006410404
Denominación:	Oficio 368 del 2 de octubre de 1992, emitido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Mandante:	LA SHCP a través de la Dirección General de Banca de Desarrollo
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación de cartera de cuentas por cobrar de Fomento Industrial SOMEX, S.A. de C.V.
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, recibido el 2 de octubre de 1992, presenta una disponibilidad de \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. Las disponibilidades son las siguientes: a junio 2005, \$0.00 el periodo julio-septiembre de 2005. La cobranza al mes de septiembre 2005 fue de \$799.53
Clave de registro:	199906G4O00895
Denominación:	Acta de entrega-recepción de la documentación de las cuentas por cobrar, cartera contenciosa y bienes inmuebles entre BANRURAL como mandatario del Gobierno Federal en el mandato especial para el cobro de adeudos y enajenación de bienes del Fondo Ganadero (FOGAN) y el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Mandante:	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Realizar las acciones necesarias para el cobro de los adeudos y la enajenación de los inmuebles provenientes del FOGAN
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo

Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00. Periodo julio-septiembre de 2005 fue de \$0.00
Clave de registro:	199906G4O00896
Denominación:	Contrato de cesión de derechos celebrado entre el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Administrar y comercializar la propiedad de los bienes, reestructuración y recuperación de la cartera cafetalera, así como llevar a cabo la administración, regularización, comercialización y venta de los bienes
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$24,995,271.78 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. Las disponibilidades: periodo abril-junio de 2005 fue de \$4,880,510.85, periodo julio-septiembre de 2005 fue de \$4,468,835.59
Clave de registro:	200006G4O01053
Denominación:	Contrato de mandato que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Mandante:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Subsecretaría de Egresos
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recibir, administrar y recuperar los activos netos de reservas que están afectos al extinto Fideicomiso para la Recuperación de Cartera de Banjército S.N.C. (FIDEREC)
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad de \$50,093,876.30 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31/12/2005. La cobranza: enero-diciembre 2005 ascendió a \$2,112,000.00 la disponibilidad: en el periodo abril-junio 2005 fue de \$48,835,160.71, en julio-septiembre fue de \$51,390,832.62
Clave de registro:	200106G4O01131
Denominación:	Contrato de mandato entre la SHCP por conducto de la TESOFE y NAFIN como fiduciario en el FIDELIQ
Mandante:	SHCP por conducto de la Tesorería de la Federación
Fiduciario:	N/A

Objeto:	Recibir, administrar y realizar la venta de los inmuebles provenientes de la dación en pago realizada por el Grupo Sidek
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre 2005, recibido el 17/11/2000, presenta una disponibilidad: \$00.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad en el periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00. La disponibilidad en el periodo julio-septiembre 2005 fue de \$0.00
Clave de registro:	20030620001337
Denominación:	Contrato de mandato entre el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y NAFIN como fiduciaria en el FIDELIQ
Mandante:	El Gobierno Federal por conducto de la SHCP a través de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Continuar por cuenta y orden del Gobierno Federal, con la administración, cobranza y, en su caso, venta de la cartera cedida por BANRURAL, así como de los activos recibidos con motivo de la cobranza de dicha cartera
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad de \$161,241,638.20 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31/12/2005. La cobranza: periodo enero-diciembre 2005 fue de \$48,122,465.24. La disponibilidad en el periodo abril-junio 2005 fue de \$149,458,316.28. La disponibilidad en julio-septiembre fue de \$157,541,934.05
Clave de registro:	200406HKA01358
Denominación:	Convenio de colaboración celebrado entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y FIDELIQ-Uniones (CNBV UNIONES)
Mandante:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Coadyuvar con la CNBV para excluir del sector financiero, de manera ordenada, a Uniones de Crédito (UC) a las que por diversas causales les fue revocada su autorización para operar como organizaciones auxiliares de crédito, mediante la elaboración de dictámenes de localización y, en su caso, evaluaciones preliminares de dichas sociedades
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Rendimientos financieros:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre 2005 presenta una disponibilidad de \$6,070,273.27 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 de \$5,754,879.73. La disponibilidad periodo julio-septiembre 2005 fue de \$5,912,861.27

Clave de registro:	200406HKA01366
Denominación:	Oficio número 368-593 del 27/IX/2000 de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Mandato relacionado con los activos y pasivos de la segunda etapa de adquisiciones de los activos del BNCI
Mandante:	El Gobierno Federal por conducto de la SHCP, a través de la Dirección General de Banca de Desarrollo
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Administrar, recuperar y enajenar de conformidad a las reglas de operación del FIDELIQ los activos adquiridos del BNCI, al amparo del contrato de crédito para la compra de los activos del banco
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Rendimientos financieros:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad de \$216,882,954.25 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. Las disponibilidades: periodo abril-julio 2005 fue de \$172,695,240.23, periodo julio-septiembre fue de \$200,918,233.90
Clave de registro:	700006120376
Denominación:	Convenio de reconocimiento de adeudo, dación en pago y mandato
Mandante:	Gobierno Federal por conducto de la TESOFE
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Administración, promoción y venta de diversos inmuebles provenientes de la Compañía Operadora de Teatros, S.A. de C.V. (COTSA) que entregó en pago a la TESOFE entre los que se encuentran salas cinematográficas, ubicadas en distintas entidades de la República Mexicana
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Rendimientos financieros:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad de \$507,008.80 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: en el periodo abril-junio 2005 fue de \$446,095.79, en el periodo julio-septiembre 2005 fue de \$457,060.16

Clave de registro:	700006410382
Denominación:	Contrato para la transferencia de cartera que celebran Productos Pesqueros de Escuinapan, S.A. de C.V. en liquidación y FIDELIQ
Cedente:	Productos Pesqueros de Escuinapan
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación de cartera litigiosa
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Rendimientos financieros:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0

Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo, recibido el 7/05/1992, presenta una disponibilidad: \$0.0 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad en el periodo abril-junio 2005 fue de \$0. La disponibilidad en el periodo julio-septiembre fue de \$0.00
Clave de registro:	700006410383
Denominación:	Contrato de cesión de derechos que celebran Refrigeradora de Tepepan, S.A. de C.V. en Liquidación y el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	Refrigeradora de Tepepan, S.A. de C.V.
Mandante:	Gobierno Federal por conducto de la entonces Subsecretaría de Programación y Presupuesto de la SHCP mediante oficio 3,0060 de fecha 28 de febrero de 1992
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recibir la cartera litigiosa proveniente de Refrigeradora Tepepan, para su recuperación vía judicial
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Rendimientos financieros:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre 2005, presenta una disponibilidad: \$0.0 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$0.0 periodo julio-septiembre de 2005 fue de \$0.00
Clave de registro:	700006410384
Denominación:	Contrato de cesión de derechos que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Café en Liquidación y como cesionario el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	INMECAFE
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación de cartera litigiosa, cuentas por cobrar, fianzas y otras garantías; regularización de inmuebles
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Rendimientos financieros:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00, periodo julio-septiembre fue de \$0.00
Clave de registro:	700006GSW378
Denominación:	Contrato de mandato que celebran por una parte Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. y por otra parte el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Fideicomitente o mandante:	Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación y cobro por vía judicial de 250 adeudos
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00

Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad de \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad abril-junio 2005 fue de \$0.00, en el periodo julio-septiembre de 2005 fue de \$0.00
Clave de registro:	700006HIU377
Denominación:	Contrato de mandato, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la SHCP a través de su Oficial Mayor y por la otra Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria en el FIDELIQ
Fideicomitente o mandante:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Administrar y comercializar las mercancías de comercio exterior propiedad del fisco federal
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre 2005, recibido el 30/08/1995, presenta una disponibilidad de \$40,106.58 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$36,340.64 periodo julio-septiembre fue de \$36,340.64
Clave de registro:	800006410521
Denominación:	Convenio de Sustitución Fiduciaria (Fideicomiso de la Vivienda Atzacolco)
Fideicomitente y/o mandante:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Formalizar ante notario público la transmisión de los inmuebles pendientes de escriturar a favor de terceros, que acrediten tener el legítimo derecho de adquirirlos
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad \$19,381.84 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$19,381.84 periodo julio-septiembre 2005 fue de \$19,381.84
Clave de registro:	8000064105210
Denominación:	Convenio de Sustitución Fiduciaria (Fideicomiso de la Vivienda Lomas de Plateros)
Fideicomitente y/o mandante:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Formalizar ante notario público la transmisión de los inmuebles pendientes de escriturar a favor de terceros, que acrediten tener el legítimo derecho de adquirirlos
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00

Observaciones:	No recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$3,744,996.87 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$3,615,185.07 periodo julio-septiembre 2005 fue de \$3,796,253.95
Clave de registro:	700006HI027
Denominación:	Mandato de Pignoración de Azúcar
Mandante:	El Gobierno Federal por conducto de la SHCP
Fiduciario:	Financiera Nacional Azucarera (en liquidación)
Objeto:	Otorgar créditos a los ingenios azucareros del país destinados al financiamiento de inventarios de hasta 550,000 toneladas de azúcar a pignorar
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0
Egresos:	0
Disponibilidad:	0
Observaciones:	No recibió recursos fiscales en el periodo, presenta una disponibilidad de \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización, presenta cartera por cobrar por parte de los ingenios azucareros por la cantidad de \$1,508,952,956.53 al 31 de diciembre de 2005
Tipo:	Fideicomiso
Clave de registro:	200106F0001129
Denominación:	Fondo de Resarcimiento (FORE) contrato de Fideicomiso Público
Fideicomitente o mandante:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Constituir un mecanismo a través del cual se restituya el valor de los bienes y numerario asegurados inexistentes de la PGR, a los interesados cuando proceda su devolución o en su caso enterar a la TESOFE el valor de los bienes al momento de ser asegurados cuando la autoridad judicial decrete el decomiso o ratifique la declaración de abandono
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	No recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre 2005, presenta una disponibilidad de \$366,589,054.45 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$349,870,160.86. Periodo julio-septiembre 2005 fue de \$358,483,514.24
Clave de registro:	700006HIU011
Denominación:	Fideicomiso de Recuperación de Cartera
Fideicomitente o mandante:	Nacional Financiera, S.N.C.
Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Establecer un mecanismo para llevar a cabo la administración, control, seguimiento y recuperación de la universalidad en la administración y cobranza de cartera
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	No recibió recursos fiscales durante el periodo enero-diciembre 2005, presenta una disponibilidad al 31/12/2005 de \$127,358,872.00 que contienen la reserva para gastos y costas judiciales y fondo de indemnizaciones y daños por \$77,631,406.00, la disponibilidad real es de \$49,727,466.00 el capital contable a esta fecha es de \$1,415,651,208 cifras previas, pues el cierre contable y los estados financieros no se han realizado. Periodo julio-septiembre 2005 fue de \$112,838,895.00

Clave de registro:	700006HIU373
Denominación:	Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía Irrevocable (FERTIBAN) entre NAFIN como Fiduciaria en FIDELIQ, y Banjército en su carácter de fiduciario y como tercera parte FIDELIQ
Tipo de fideicomitente:	Nacional Financiera, S.N.C.
Fiduciario:	Banjército
Objeto:	Atención de juicios, sufragar gastos y costas de diversos litigios y administración de activos diversos
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	No recibió recursos fiscales, en el periodo enero-diciembre de 2005, presentó una disponibilidad: \$4,120,323.67 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización según el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad en el periodo: abril-junio 2005 fue de \$4,079,113.43, julio-septiembre fue de \$4,089,466.58
Grupo temático:	Pensiones
Tipo:	Mandato
Clave de registro:	200406HKA01357
Denominación:	Contrato de mandato que celebran el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el FIDELIQ (Almacenadora ALSUR)
Mandante:	El Gobierno Federal a través de la Dirección General de Seguros y Valores de la SHCP
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación y pago de las cuentas por cobrar y por pagar, así como de la administración de 87 jubilados, adicionales a los estados financieros dictaminados año 1996
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre 2005, presenta una disponibilidad de \$80,203,242.15 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. El importe de disponibilidad se integra con las cuentas Caja, Bancos y Valores de fácil realización así como el fondo de reservas para obligaciones laborales. La disponibilidad al: 31 de junio fue de \$79,661,988.86. Julio-septiembre 2005 fue de \$83,820,110.15
Tipo:	Fideicomiso
Clave de registro:	200306HKA01339
Denominación:	Fideicomiso de Pensiones del Sistema BANRURAL
Fideicomitente:	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Centro Norte, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C.; Banco de Crédito Rural del Peninsular, S.N.C.

Fiduciario:	Nacional Financiera, S.N.C.
Objeto:	Los fideicomitentes afectan en forma irrevocable para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso los bienes y derechos que se mencionen en la cláusula cuarta del mismo
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	En este mandato no se recibieron recursos fiscales (PEF), en el periodo enero-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad: \$17,174,297,841.16 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en balance general al 31 de diciembre del 2005, en base a los criterios, destinada para el cumplimiento del objeto del mandato. Disponibilidad periodo julio-septiembre 2005 fue de \$17,197,520,875.85
Clave de registro:	700006410381
Denominación:	Contrato de cesión de derechos que celebran Escameros Mexicanos del Pacífico, S.A. de C.V. en liquidación y el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Cedente:	Escameros Mexicanos del Pacífico
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación cuentas por cobrar y cartera litigiosa
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo enero-diciembre del 2005, presenta una disponibilidad: \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización registrados en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2005. La disponibilidad: periodo abril-junio 2005 fue de \$0.00, julio-septiembre 2005 fue de \$0.00

Responsable de integrar la información
El Director Ejecutivo de Relación con Entidades Transferentes
Lic. Carlos Cortizo Martínez
Rúbrica.

Grupo temático:	Apoyos financieros
Tipo:	Análogo
Clave de registro:	199806HIU00743
Denominación:	Cartera Ocean Garden Products, Inc.
Cedente:	Ocean Garden Products, Inc.
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Transmisión a favor de FIDELIQ (hoy SAE) de los derechos derivados de la cartera de cuentas canceladas por Ocean Garden, Inc., mismos que se endosaron en propiedad a favor del FIDELIQ, tomando como contraprestación un inmueble en el Estado de Sinaloa
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00

Observaciones:	Cartera en propiedad del SAE, antes del FIDELIQ, derivada de una permuta de inmuebles entregados por el FIDELIQ a cambio de cartera que recibió de Ocean Garden, Inc. Actualmente está incorporado al patrimonio del SAE. Este encargo no recibió recursos fiscales, durante el periodo octubre-diciembre de 2005. Presenta una disponibilidad a diciembre 2005 de \$0.00, bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización, según los libros contables del SAE. Los recursos que llegara a generar la recuperación, estarían destinados en el SAE para la atención del propio encargo
Clave de registro:	700006410385
Denominación:	Cesión de cartera crediticia del Fondo Nacional de Fomento Industrial al Fideliq, mediante oficio número 529-I-A-S-10101de fecha 29 de enero de 1993 suscrito por la Procuraduría Fiscal de la Federación
Cedente:	Nacional Financiera, S.N.C.
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Recuperación y cobro de la cartera crediticia de exempleados del FOMIN
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	El mandato no recibió recursos fiscales en el periodo octubre-diciembre de 2005, presenta una disponibilidad de: \$0.00 bajo el criterio b) Caja, Bancos y Valores de fácil realización, de acuerdo al estado de posición financiera del propio encargo con cifras a diciembre de 2005. Los recursos que llegara a generar la recuperación de la cartera, estarían destinados para el cumplimiento del objeto de la encomienda
Clave de registro:	700006410405
Denominación:	Convenio de cesión de cartera de fecha 20 de junio de 1994, por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al FIDELIQ, mediante el cual dicho fideicomiso funge como administrador y depositario de la cartera del Fideicomiso de Administración y Reestructura de la Cartera Vencida del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (FIRCAVEN)
Fideicomitente o mandante:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Fiduciario:	N/A
Objeto:	Formalizar la cesión de derechos a favor de los gobiernos de los estados
Programa:	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo
Ingresos:	0.00
Rendimientos financieros:	0.00
Egresos:	0.00
Disponibilidad:	0.00
Observaciones:	En el periodo octubre-diciembre de 2005, este encargo no recibió recursos fiscales, presenta una disponibilidad de: \$0.00 bajo el criterio b) Cajas, Bancos y Valores de fácil realización. Según las cuentas de orden del SAE al 31 de diciembre de 2005. Este encargo no genera ingresos, toda vez que su objeto es formalizar la cesión de derechos de cartera a favor de los estados.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.

Responsable de integrar la información

El Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales

Lic. Fernando Ureña Rangel

Rúbrica.

(R.- 226988)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública
Policía Federal Preventiva
Coordinación de Administración y Servicios
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 constitucional; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; la Policía Federal Preventiva (PFP), invita al público en general a participar en la licitación pública número PFP/CAS/DGARMSG/LP/01/2006 para la venta de refacciones, componentes, instrumentos, herramientas y motores de helicópteros, de acuerdo a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Valor para venta
1	Refacciones, componentes, instrumentos, motores para helicóptero Aerospatiale, Mod. SA 330J	\$13,608,513
2	Refacciones, componentes, herramientas, instrumentos para helicóptero MD 530F	\$470,178
3	Motor Rolls Royce Allison, Mod. 250-C20B	\$260,851

1) Para la venta de estos bienes se deberá presentar oferta. Los bienes se localizan en Calle 3, hangar 22 al 29, Terminal de Aviación General, Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca, Estado de México, San Pedro Totoltepec, código postal 50200 y en hangar 7, zona C, Aviación General del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, colonia Aviación Civil, código postal 15620, México, D.F.

2) Los interesados podrán obtener las bases, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, del 10 al 24 de marzo de 2006 (días hábiles) de 9:30 a 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y para su consulta en la página de Internet: www.ssp.gob.mx.

3) La inspección de los bienes se llevará a cabo del día 10 al 24 de marzo de 2006 (días hábiles), de 10:00 a 15:00 horas, en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca, Estado de México, hangar 22 al 29, de la Policía Federal Preventiva y en el hangar 7, zona C, Aviación General del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

4) La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2006 a las 11:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.

5) El registro, presentación y apertura de ofertas se hará el 29 de marzo del año 2006 a partir de las 10:00 horas.

6) El fallo se comunicará el día 3 de abril de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

7) El bien adjudicado podrá ser pagado dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo y el retiro del bien deberá ser dentro de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de compra venta.

8) Para el sostenimiento de las ofertas, los licitantes deberán presentar una garantía, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto mínimo de 10 % del valor para venta de la partida. En caso de presentar oferta por más de una partida deberá presentar cheque por cada una de ellas.

9) Si se declara desierta la partida se procederá a la subasta del bien, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2006.

El Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Guillermo Hiriart Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 227106)

Secretaría de Economía

Con base en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX del mismo decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto deberán publicarla en sus respectivas páginas de Internet desde su portal principal y en el Diario Oficial de la Federación.

Se dan a conocer los formatos con la información referente a los 11 actos jurídicos que se encuentran bajo la coordinación de la Secretaría de Economía, los cuales forman parte de los 140 actos jurídicos a cargo del sector economía. El resto se encuentran 7 a cargo del Fideicomisos de Fomento Minero (FIFOMI) y 122 corresponden a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES).

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Enero-diciembre 2005

Dependencia/Entidad _1/:_Consolidado Sector Economía_

Estatus	No. de casos
Total	140
Registrados	117
Renovación de clave _2/	5
Envío de reporte financiero _3/:	18
Entidades no apoyadas	2
Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	4
Privados	4
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	8

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNP).

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del MNP.

Nota: se consideran los 11 actos jurídicos a cargo de la Secretaría de Economía, así como los 7 actos a cargo del FIFOMI y 122 actos corresponden al FONAES como entidad paraestatal y órgano desconcentrado a cargo de la SE, respectivamente. Los actos jurídicos que se reportan como registrados son 117 fideicomisos a cargo del FONAES, a los cuales no se les han aportado recursos desde 2003. Se encuentran renovados los registros de FINAFIM, FOMMUR, PMHS, Mandato PYME y ALCA. Los fideicomisos privados que enviaron a diciembre sus reportes financieros son PNC, Premios Nacionales, PNE, FILANFI, así como los dos fideicomisos

constituidos por el FIFOMI (Pensiones y Prima de Antigüedad), junto con los 4 fideicomisos mineros estatales que apoyó dicha entidad paraestatal (Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa y Sonora). Por último en el campo de proceso de extinción se encuentran, el Mandato PRONAES 1-96 el cual se extinguió y se dio de baja su clave en el periodo enero-diciembre, el CMI, el Mandato de Liquidación de cartera litigiosa, CETRO debido a que se solicitó la baja de su clave de registro, así como 3 fideicomisos estatales a cargo de FONAES (FONAESNL, FINEP y FOGASANPEGA) los cuales se encuentran en proceso de baja debido a que ya se extinguieron. A todos los actos jurídicos que se encuentran en este campo no se les aportaron recursos en el periodo y no se les pretende otorgar más recursos.

El Sector Economía tiene registrados 140 actos jurídicos en el Sistema de Fideicomisos, Mandatos y Análogos de la Administración Pública Federal, de los cuales 11 actos jurídicos se encuentran a cargo de la dependencia, 122 corresponden a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, y 7 actos jurídicos están bajo la responsabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) entidad paraestatal bajo la coordinación de la Secretaría de Economía.

La Evaluación del Registro de Fideicomisos a cargo de la Secretaría de Economía al 31 de diciembre, es la siguiente:

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Enero-diciembre 2005

Dependencia/Entidad _1/:_Secretaría de Economía_

Estatus	No. de casos
Total	11
Registrados	0
Renovación de clave _2/	5
Envío de reporte financiero _3/:	6
Entidades no apoyadas	0
Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	0
Privados	4
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	2

1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del MNP

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del MNP

Nota: se encuentran renovados los registros de FINAFIM, FOMMUR, PMHS, Mandato PYME y ALCA. Los fideicomisos privados que enviaron a diciembre sus reportes financieros son PNC, Premios Nacionales, PNE y FILANFI; y por último el CMI se encuentra en proceso de extinción, mientras que CETRO se encuentra en proceso de solicitar la baja de su clave de registro, a estos dos fideicomisos no se les aportaron recursos en el periodo.

DEPENDENCIA: A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO
 FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
 INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 (cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o Mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1- Fideicomiso	Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM)	367,038,231.80	9,527,038.00	346,614,843.40	Se han apoyado a 9 microfinancieras, otorgando 400,812 microcréditos, además se han aperturado 52 sucursales de las microfinancieras incorporadas al programa y se han venido cubriendo los gastos de operación del programa	116,621,707.40	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad corresponde al monto que el FINAFIM tiene en caja, bancos y en la subcuenta de NAFIN al 31 de diciembre. Los ingresos, egresos y rendimientos financieros corresponden a información de enero a diciembre de 2005
1- Fideicomiso	Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales	401,580,812.90	15,570,507.20	435,142,854.20	Incluye el apoyo a mujeres beneficiarias del programa, además del gasto operativo	149,227,343.90	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Información preliminar al cierre contable del 31 de diciembre de 2005

31 de diciembre de 2005.

La Coordinadora General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Dra. María del Carmen Díaz Amador

Rúbrica.

DEPENDENCIA: A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
 FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
 INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 (cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o Mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de Disponibilidad	Observaciones
1- Fideicomiso	Mixto	Privado-Consejo Coordinador Empresarial, A.C.	Fideicomiso Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO)	0.00	159,000.00	28,976,000.00	Servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES beneficiarias del fondo PYME	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Fue apoyado por la Secretaría de Economía hasta el ejercicio fiscal 2003, y los recursos fueron aplicados en su totalidad. A partir del ejercicio 2004 operó como un organismo intermedio para canalizar subsidios del fondo PYME a los beneficiarios, declarando al término del ejercicio 2004 servicios por aplicar con subsidios 2004. En 2005 no se otorgarán recursos al fideicomiso por fondo PYME ni por partida presupuestal. Se encuentra en proceso de baja de registro

1- Fideicomiso	Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso de Fomento Industrial LANFI	0.00	26,915,113.00	26,915,113.00	Para mejorar la competitividad de las PYMES	288,400,925.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad se integra del saldo de caja de \$884.00 e inversiones \$288,400,041.00. La información que se presenta tiene el carácter de preliminar, que puede tener alguna variación mínima
1- Fideicomiso	Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur	6,877,358.58	20,240,847.00	94,806,993.92	Para apoyo a empresas para crear o mantener empleos, y para los gastos de operación del programa	164,996,915.39	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Este fideicomiso no recibirá recursos fiscales durante el ejercicio fiscal 2005, pero todos los recursos con que cuenta en su patrimonio se consideran recursos públicos federales. Los ingresos incluyen recuperaciones por concepto de incumplimiento de convenios, así como rendimientos generado
1- Fideicomiso	Mixto	Fideicomiso privado y los fideicomitentes son: Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa Funtec, A.C. y Hadita	Fideicomiso de los Premios Nacionales	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos federales por la Secretaría de Economía a este fideicomiso en el presente ejercicio	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Al cierre del ejercicio no se otorgaron recursos federales. Para el ejercicio 2006 se solicitará la baja de la clave de registro
1- Fideicomiso	Mixto	Fideicomiso privado y los fideicomitentes son: -Ford Motor Company, Grupo Tecnología Corporativa, Celulosa y Derivados, Cementos de Chihuahua, Cifunsa, Compañía Nestlé, entre otros, Cifunsa, Compañía Nestlé	Fideicomiso Premio Nacional de Calidad	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos federales por parte de la Secretaría de Economía durante el ejercicio 2005	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Al cierre del ejercicio no se otorgaron recursos federales. Para el ejercicio 2006 se solicitará la baja de la clave de registro
1- Fideicomiso	Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Premio Nacional de Exportación	0.00	0.00	0.00	Se llevaron a cabo 14 Foros de promoción y presentaciones de los casos de éxito para la entrega del PNE . Se logró capacitar 920 evaluadores en aspectos de comercio exterior y se recibieron 60 solicitudes, de las cuales 40% son PYMES. La cobertura alcanzó el 80% del territorio nacional	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El fideicomiso que se reporta no se adhiere a ningún programa. Los saldos reportados son al mes de diciembre de 2005. No se encuentra en proceso de extinción
2- Mandato	Público	6-Hacienda y Crédito Público	Mandato del Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MANDATO FONDO PYME)	83,233,415.0	112,199.59	83,345,614.59	Los rendimientos por 112,199.59 fueron enterados a la TESOFE	0.04	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Null

31 de diciembre de 2005.

El Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

Lic. Arturo Torres Moreno

Rúbrica.

DEPENDENCIA: A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
 FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
 INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 (cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o Mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de Disponibilidad	Observaciones
1- Fideicomiso	Mixto	Fideicomiso Privado y los fideicomitentes son: Asociación Mexicana de Bancos, Asociación Mexicana de Casa de Bolsa	Fideicomiso Comité para la Promoción de la Inversión en México CMI	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La última aportación a cargo del gobierno federal se realizó durante el ejercicio fiscal de 2001
1- Fideicomiso	Mixto	Fideicomiso Privado y el fideicomitente es la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos	Fideicomiso para la Secretaría Administrativa del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)	4,958,201.06	0.00	5,491,011.03	Servicios profesionales, seguro médico, materiales y suministros, mantenimiento y servicios generales	4,607,939.33	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	En los estados financieros del mes de diciembre del ALCA, no se reflejan las aportaciones realizadas durante el último trimestre del año derivado de que se encuentran en la cuenta del fideicomiso en NAFIN y no han sido solicitados por el ALCA

Dependencia/Entidad _1/:_Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales_
 AVANCE EN MATERIA DE EXTINCION DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O ACTOS ANALOGOS, INCLUYENDO EL MONTO DE RECURSOS
 CONCENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA RELACION DE AQUELLOS EXTINTOS O TERMINADOS
 En términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
 Enero-diciembre 2005
 (cifras en pesos)

Dependencia/ Entidad 1 /	Universo de actos jurídicos								
	En proceso de extinción			Acciones realizadas	Extintos				
	Denominación	Clave	Avance% en el proceso de extinción		Denominación	Clave	Recursos públicos reintegrados o por reintegrar 2 /	Fecha del convenio de extinción	Fecha de baja de la clave de registro presupuestario
10- Economía	Fideicomiso Comité para la Promoción de la Inversión en México CMI	20001070000958	95	Mediante oficio No. 500.DGAA.437.05 de fecha 8 de junio de 2005 se solicitó a la SHCP la baja de la clave de registro, señalando que no recibirá recursos en el ejercicio 2005					

1_/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

2_/ De acuerdo con el contrato respectivo y las disposiciones aplicables.

Nota: se consideran los actos jurídicos en proceso de extinción a cargo de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales.

31 de diciembre de 2005.

La Directora General Adjunta de Administración de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 227082)